

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 17 de abril de 2023

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO DIAZ OÑATE
DEMANDADA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y DE LA PAZ (COOTRANSDIPAZ)
RADICADO: 20001-31-05-004-2021-00282-00

Vista la constancia Secretarial que antecede, observa el Despacho que se vinculó y se ordenó notificar en la modalidad de llamamiento en garantía a EFRAÍN FRANCISCO ZULETA CALDERON y CLAUDIA CECILIA COTES GONZALEZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 a 66 del CGP, solicitado por la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y DE LA PAZ (COOTRANSDIPAZ).

Como quiera que hasta la fecha han transcurrido más de seis meses (6), sin que se haya notificado dicho llamamiento a la entidad llamada, de conformidad con el artículo 145 del CPTSS; y lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P., el cual reza “...si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento en garantía será ineficaz”, en consecuencia, el Despacho declarará ineficaz el llamamiento en garantía solicitado por la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y DE LA PAZ (COOTRANSDIPAZ).

Así las cosas, resulta pertinente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, conforme a la Ley 2213 de 2022, por lo que dicha audiencia se realizará de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones LIFESIZE, ZOOM o MEET, para la realización de la misma. Por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar ineficaz el llamamiento en garantía solicitado por la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y DE LA PAZ (COOTRANSDIPAZ) conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: Fijar el día 26 de abril de 2023, a las 10:30 AM, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b53f3b1de46c1e64b670c1666bd2d1fdf2b1e9c64582c86f8e463fa475704c**

Documento generado en 17/04/2023 03:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>